**&&RESOLUCIÓN 29064 DE 2018**

(julio 30)

Diario Oficial No. 50.672 de 1 de agosto de 2018

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Por medio de la cual se hace una modificación al anexo de la Resolución número [3593](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=r_ica_3593_2015&arts=Inicio) de 2015.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA),

en ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, de las conferidas por el artículo [4o](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d3761009&arts=4) del Decreto número 3761 de 2009 y el artículo [2.13.1.6.1](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d1071015&arts=2.13.1.6.1) del Decreto número 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), es el responsable de adoptar, de acuerdo con la ley, las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal;

Que corresponde al ICA establecer las acciones que sean necesarias para la prevención, el control, la erradicación o el manejo técnico y económico de plagas y enfermedades de los vegetales y sus productos;

Que el ICA como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF), tiene la función de establecer, acorde con las normas internacionales adoptadas por Colombia, las plagas de importancia económica, social y cuarentenaria de control oficial y de obligatoria notificación y registro;

Que Colombia es miembro de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), y conforme a la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF), número 19, es deber de las partes contratantes establecer, mantener y actualizar las listas de plagas reglamentadas;

Que de conformidad con el artículo [33](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=33) del Decreto número 4765 de 2008, corresponde al ICA, a través de la Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria, certificar el estatus fitosanitario del país, con base en los estudios epidemiológicos correspondientes;

Que el ICA mediante la expedición de la Resolución número [3593](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=r_ica_3593_2015&arts=Inicio) de 2015 estableció el listado de plagas reglamentadas de Colombia, enlistando en el numeral 1 de su anexo, la plaga Candidatus Liberibacter asiaticus corrig. Jagoueix et al., como plaga cuarentenaria ausente;

Que en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control y a partir de trabajos de campo, el ICA reporta por primera vez en Colombia la presencia de Candidatus Liberibacter asiaticus en el insecto vector Diaphorina citri en el año 2015, y en material vegetal en el año 2016;

Que el ICA realizó una evaluación de la distribución y prevalencia de la plaga Candidatus Liberibacter asiaticus en el periodo 2016-2018, lo que permitió concluir que la mencionada plaga está presente en varias localidades del país, motivo por el cual se hace necesario modificar el anexo de la Resolución número [3593](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=r_ica_3593_2015&arts=Inicio) de 2015, a fin de cambiar el estatus de la plaga de cuarentenaria ausente a cuarentenaria presente;

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

&$ARTÍCULO 1o. MODIFICACIÓN. Modifíquese el anexo de la Resolución número [3593](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=r_ica_3593_2015&arts=Inicio) de 2015, en el sentido de cambiar la condición de la plaga Candidatus Liberibacter asiaticus corrig. Jagoueix et al., de plaga cuarentenaria ausente a plaga cuarentenaria presente, mediante su eliminación del numeral 1, e incorporación en el numeral 2 del anexo de la citada resolución.

&$ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el anexo de la Resolución ICA [3593](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=r_ica_3593_2015&arts=Inicio) de 2015.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de julio de 2018.

El Gerente General,

Luis Humberto Martínez Lacouture.